

**GUÍA DE TRABAJO N°5 AGOSTO AÑO 2021
CÁLCULO Y REGISTRO DE IMPUESTOS**

NOMBRE: _____ CURSO: 4° A FECHA: 01 al 31 de AGOSTO 2021

Contenido: Impuestos aplicados en Chile, Honorarios

Objetivo de aprendizaje: Tramita la legalización y autorización de la documentación tributaria para su utilización en las operaciones de comercio nacional e internacional de la empresa.

GUÍA N°6: IMPUESTO A LOS HONORARIOS

Impuesto a los Honorarios

Introducción:

A diferencia de los trabajadores dependientes, los trabajadores independientes perciben Honorarios; ellos prestan un oficio, servicio técnicos o profesionales a las empresas sin informar parte de su nómina de trabajadores contratados con contrato de trabajo, porque no tienen subordinación laboral ni cumplen horarios predeterminados de trabajo. Sus horarios constituyen el todo de su remuneración al que sólo se les retiene un porcentaje por concepto de Impuesto Retenido.

IMPUESTO A LOS HONORARIOS

Las empresas tienen la obligación de retener el monto equivalente al impuesto retenido. El documento que respalda los servicios de un profesional es la Boleta de Honorarios, emitida por el mismo profesional, sólo en casos justificados las empresas están autorizadas para emitir una Boleta de prestación de servicios a terceros en la cual se registran los datos de identificación del profesional o persona que efectuó la labor y el detalle monetario de los honorarios y sus correspondientes retenciones.

La boleta de honorarios, normalmente es emitida por el prestador de servicios, en ella se señala el monto de la retención, el que es pagado por la empresa al mes siguiente. En ciertos casos, cuando la persona no tiene boletas de honorarios, la empresa puede emitir una Boleta de Prestación de Servicios a Terceros.

Las boletas de honorarios pueden ser en papel o vía electrónica directamente desde la página web del SII.

A contar del 01 de enero del 2020, de acuerdo a la Ley 21.133, la retención que afecta a las boletas de honorarios aumentará de un 10% a un 10,75%

La ley ha dispuesto que el aumento sea gradual, incrementando la retención de impuestos este año de 10% a 10,75% hasta llegar , a 17% en 2028

A Quienes afecta este cambio:

- Para todos los emisores de boletas electrónicas y en papel.
- Si emites o emiten tus boletas en sii.cl, de manera automática la aplicación calculará la nueva retención.
- Si aún emites boletas en papel, deberás hacer el cálculo con la retención del 10,75%, a contar del 1 de enero del 2020

Todos los meses las empresas que trabajan con boletas de honorarios, deben agruparlas en un libro mensual llamado Libro de Honorarios, en él se registran las boletas de honorarios emitidas y recibidas del mes, luego debe centralizar o contabilizar, haciendo los asientos correspondientes en el libro diario, una vez al mes.



LUIS ALEJANDRO BRUNA SOTO R.U.T.: 13.840.287-8 CONSULTORIA OTROS SERVICIOS DESARROLLADOS POR PROFESIONALES PASAJE COYA 0941 EL BOSQUE, SANTIAGO FONDO 545 0163	BOLETA DE HONORARIOS						
Santiago, ____ de ____ de ____							
Señor(es) _____ R.U.T. _____	Dirección _____ Ciudad _____						
<i>Por los sigtes. servicios prestados:</i>							
<i>DESCRIPCION</i>	<i>VALOR</i>						
_____ FIRMA _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL \$</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">% RETENCION \$</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">LIQUIDO A PAGAR \$</td> <td></td> </tr> </table>	TOTAL \$		% RETENCION \$		LIQUIDO A PAGAR \$	
TOTAL \$							
% RETENCION \$							
LIQUIDO A PAGAR \$							

Desde el 1 de enero de 2021, cada vez que emitas una boleta de honorarios, la **retención será de 11,5% (10,75% vigente hasta el 31 de diciembre de 2020).**

Te explicamos con un ejemplo el nuevo cálculo, el que se realizará automáticamente cada vez que emitas este documento:

Tú cobraste	\$ 100.000
Cálculo de retención 11,5%	\$ 11.500 (sobre lo que cobraste)
Recibirás la suma final de	\$ 88.500

Recuerde que a partir del 1 de enero de 2021, se inicia la obligatoriedad de emitir las Boletas de Honorarios Electrónicas para quienes hayan emitido electrónicamente estos documentos.

La cotización obligatoria para los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios les da acceso a todos los beneficios de la seguridad social, asegurándoles la misma protección con la que cuentan los trabajadores dependientes.



El pago obligatorio de cotizaciones para trabajadoras y trabajadores independientes comenzó en la operación renta 2019, recibiendo cobertura en Seguridad Social a partir del 1º de julio del mismo año.

La retención en las boletas, que durante el 2021 es del 11.5%, permite obtener los beneficios y coberturas en salud, previsión, seguros de accidentes y enfermedades laborales, entre otros.

BONO ESPECIAL POR COVID

Minsal y Hacienda informan cobertura del bono especial COVID-19 para trabajadores a honorarios de la Salud. -La medida, que consiste en un pago único de \$200 mil, alcanzará a 28.523 funcionarios a honorarios, quienes se sumarán a los 243.840 trabajadores de la Salud que ya han recibido el beneficio.

Permite a los trabajadores y trabajadoras independientes que enfrentan una disminución de al menos un 30% de sus ingresos por boleta de honorarios (producto de la emergencia sanitaria), acceder de manera transitoria a un préstamo para compensar estos ingresos menores.

A trabajadores y trabajadoras que, producto de la emergencia sanitaria, enfrenten una disminución de al menos el 30% de sus ingresos por boletas de honorarios respecto del promedio de ingresos en los últimos 12 meses (entre abril de 2019 y marzo de 2020), y que cumplan con los siguientes requisitos:



- Sean trabajadores o trabajadoras independientes que emitan **boletas de honorarios electrónicas**.
- Sean trabajadores o trabajadoras que emiten boletas de honorarios en papel con autoretenCIÓN y pagan su retención de impuestos mensualmente a través del formulario F29.
- Hayan emitido boletas de honorarios:
 - En al menos 3 meses durante los últimos 12 meses (entre abril de 2019 y marzo de 2020).
 - En al menos 6 meses durante los último 24 meses (entre abril 2018 y marzo de 2020).

Importante: si el o la contribuyente tiene otros ingresos por remuneraciones, retiros, dividendos u otros, igualmente puede acceder a este beneficio si cumple con los requisitos.



¿PARA QUÉ SIRVEN LAS COTIZACIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES A HONORARIOS?

El pago de cotizaciones de quien trabaja a honorarios, le permitirá acceder a iguales beneficios que los trabajadores dependientes, es decir, seguridad en el trabajo, pensiones de vejez e invalidez y, en caso de fallecimiento, pago de la cuota mortuoria y de pensiones de

sobrevivencia para sus beneficiarios, y en caso de enfermedad, a subsidios de

incapacidad laboral y atención médica.

¿CÓMO SE IMPLEMENTA ESTA OBLIGACIÓN?

Esta obligación comenzó a implementarse de manera gradual en el tiempo. Desde 2012, en la Declaración Anual de Impuesto a la Renta, quien trabaja a honorarios debe cotizar para pensiones y accidentes del trabajo, a excepción de quienes manifestaron expresamente, en cada año, su voluntad de no desear realizarlo. La manifestación de voluntad de no cotizar se debe realizar en el sitio web del SII, en forma previa

Las cotizaciones previsionales obligatorias para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y salud, se hacen y deberán hacerse de acuerdo al siguiente calendario:

¿QUIÉNES DEBEN HACER COTIZACIONES?

Deberán cotizar quienes trabajan a honorarios y cuya renta imponible en el año sea igual o mayor a un ingreso mínimo mensual vigente en diciembre del año al que correspondan las rentas.

La renta imponible anual corresponde al 80% de la suma de los honorarios brutos percibidos en el año calendario, sin considerar ningún tipo de descuento y tiene un tope igual al límite imponible máximo mensual que afecta a las remuneraciones, multiplicado por 12.

Aquellos trabajadores a honorarios que, además, tengan un contrato de trabajo como dependiente por una remuneración inferior al límite imponible antes señalado, deberán cotizar también por los ingresos que reciban por concepto de honorarios, considerando el máximo imponible anual.

Se mantendrá la obligación de cotizar aún cuando las retenciones no hayan sido debidamente enteradas.

¿QUÉ SE DEBE HACER PARA COTIZAR?

- En primer lugar, para incorporarse al sistema de pensiones debe afiliarse a una AFP, correspondiéndole la AFP que tenga el cobro de comisión más bajo (donde deberá permanecer por al menos 24 meses). En el caso de encontrarse afiliado a una AFP, puede continuar en la que se encuentra, o cambiarse si así lo desea. La cotización para pensiones que

se realiza en la AFP comprende: ahorro para pensión, comisión por administración de fondos, y seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS).

- En segundo lugar, debe afiliarse al Instituto de Seguridad Laboral (ISL) o a una Mutual, así quedará cubierto por el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Por lo tanto el trabajador que recibe ingresos por concepto de honorarios y se afilia al ISL o a una Mutual:
 - Deberá pagar mensualmente la cotización que el ISL o Mutual le haya señalado sobre la renta que libremente decida, la que al menos debe ser igual al ingreso mínimo mensual y no puede ser superior al límite máximo imponible
 - Deberá cotizar para pensiones en su AFP, pudiendo hacerlo mensualmente.
 - Podrá voluntariamente cotizar para salud.

Durante la operación renta el SII determinará, sobre su renta imponible anual, las cotizaciones obligatorias para pensiones adeudadas descontando las enteradas mensualmente durante el año que declaró. Sobre la misma renta imponible anual el SII reliquidará las cotizaciones obligatorias del seguro de la ley de accidentes del trabajo por pagar, descontando las pagadas mensualmente.

¿QUIÉNES NO ESTARÁN OBLIGADOS A COTIZAR?

No estarán obligados a cotizar los trabajadores a honorarios que estén en alguna de las siguientes situaciones:

- Que al 1 de enero del 2012 tengan 55 años de edad o más, en el caso de los hombres, o 50 años de edad o más, en el caso de las mujeres.
- Que están acogidos a pensión de vejez, vejez anticipada, o invalidez total, salvo pensionados por invalidez de la ley de accidentes del trabajo.
- Afiliados que coticen mensualmente en calidad de trabajadores dependientes por una remuneración igual al límite máximo imponible mensual.
- Independientes cuya renta imponible anual sea inferior al Ingreso Mínimo mensual vigente a diciembre del año al que corresponden las rentas.
- Que pertenezcan al Instituto de Previsión Social (ex INP); Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca); o Caja de Previsión de la Defensa Nacional (Capredena).

¿Qué pasa si un trabajador a honorarios cotiza también como trabajador dependiente?

- Si una persona que emite boletas a honorarios también se desempeña como trabajadora o trabajador dependiente y por esta labor recibe una

remuneración mensual inferior al límite máximo imponible, es decir, cotizó durante el año por menos del monto equivalente al citado límite máximo imponible, multiplicado por 12, según la ley estará obligada u obligado a cotizar por los honorarios obtenidos en aquella parte que falta para completar el referido límite imponible anual.

- En todo caso, la suma de las remuneraciones imponibles y la renta imponible por honorarios no deben superar el límite máximo imponible anual, establecido para las y los trabajadores independientes (límite máximo imponible mensual multiplicado por 12).
- Fonasa informa sobre nueva Ley de Cotizaciones en salud para trabajadores a honorarios
- Al cotizar el 7% de las rentas imponibles anuales para cobertura de salud en el sistema público, los beneficiarios y beneficiarias tendrán derecho a: licencias médicas, atenciones de salud, cobertura AUGE o Ley de Urgencia.

TRABAJADORES A HONORARIOS CON DERECHO A SALUD

Este mes se promulgó la ley que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores a honorarios a la Seguridad Social y que beneficiará a más de 500 mil trabajadores y trabajadoras independientes que emiten boletas de honorarios, asegurándoles el acceso a la misma protección que a las personas que trabajan de forma dependiente, informó el [Fondo Nacional de Salud](#) (Fonasa).

Lo anterior significa que los trabajadores y trabajadoras a honorarios tendrán acceso a salud, seguros de accidentes del trabajo, licencias médicas y subsidio en caso de enfermedad grave del hijo menor a un año, subsidios maternales, derecho a prestaciones familiares, pensiones de vejez y seguro de invalidez y sobrevivencia.

La Ley que incorpora a las personas que emiten boletas de honorarios a los regímenes de protección social, establece un nuevo mecanismo obligatorio y gradual de cotización para ellos, tanto del mundo privado como público. **Esto significa que recibirán todos los beneficios de la Seguridad Social desde el 1 de julio de 2019.**

Esta Ley también contempla una opción de cotización inicial menor, para quienes no puedan destinar el total de su devolución de impuestos a los pagos previsionales. En esta opción de transición el trabajador o trabajadora cotizará una parte menor de la retención del 10% y recibirá la otra parte como devolución de impuestos.

¿Quiénes deben cotizar?

Todos los trabajadores y trabajadoras que emiten boletas de honorarios por 5 o más Ingresos Mínimos Mensuales en el año calendario (\$1,4 millones),

independiente de la cantidad de meses que hayan trabajado y que tengan menos de 55 años los hombres, y menos de 50 años las mujeres, al 1 de enero de 2018.

¿Cómo se calcula la cotización?

La Base Imponible sobre la cual se calcularán las cotizaciones para los distintos regímenes de Seguridad Social, será el 80% de tu Renta Bruta Anual. Por ejemplo, una persona que hizo boletas por 2 millones de pesos en el 2018, se le calculará su cotización por el 80%, es decir, 1 millón 600 mil.

Para cumplir con la obligación de cotizar, la nueva Ley aumentará gradualmente la retención del 10% que afecta a las Boletas de Honorarios, en un 0,75% por año a partir del 2020, hasta llegar a 17% en 2028. Esto se traduce a que si el 2018 la retención de una boleta de 100 mil pesos era 10 mil, para 2020 la retención será de 17 mil. Esta retención permitirá pagar las cotizaciones previsionales en el siguiente orden:

- Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS).
- Seguro de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales (ATEP).
- Seguro de Acompañamiento de Niños y Niñas (Ley SANNA).
- Salud.
- Pensiones.

¿Cuándo se realiza este proceso?

La obligación de cotizar para todos los regímenes será anual, y se realizará en la Declaración Anual de Impuestos del Servicio de Impuestos Internos en abril de cada año, con cargo a las retenciones del año anterior. El pago anual de las cotizaciones en abril de cada año dará cobertura para todos los regímenes previsionales, entre julio del año del pago de las cotizaciones y junio del año siguiente (12 meses).

Es decir, todas las boletas de honorarios de 2018, que se declaran durante la Operación Renta de 2019, darán cobertura de Seguridad Social desde julio de 2019 hasta junio de 2020.

¿Qué pasa con quienes cotizaron voluntariamente en Fonasa durante 2018?

En la operación renta de abril del año 2019, a los trabajadores y trabajadoras independientes que hubiesen pagado sus cotizaciones mensuales, por el 7% de sus ingresos, durante el año 2018 en Fonasa, no se les descontará la cotización para salud desde su devolución de impuesto. Sin embargo, sí se les entregará igual cobertura desde julio de 2019 a junio de 2020. Aquellas personas que hayan cotizado voluntariamente pero por menos del 7% de sus ingresos, se les retendrá lo que falte para llegar al 7% correspondiente a Salud.

Es decir, si una persona pagó cotizaciones por 2000, y en la declaración el cálculo dice que el 7% es 3000, de la retención se va a descontar solamente la diferencia que en este caso es 1000.

Para ambos casos, esto quiere decir que desde julio de 2019, no deberán cotizar voluntariamente ya que tendrán cobertura previsional hasta junio de 2020.

¿Qué beneficios de Salud tengo al cotizar anualmente en Fonasa?

Al cotizar el 7% de las rentas imponibles anuales para cobertura de salud en Fonasa, los beneficiarios y beneficiarias tendrán derecho a:

- **Licencias Médicas:** si tienes una enfermedad común, pre y post natal, parental laboral o por enfermedad grave de tu hijo o hija menor de un año, recibirás un subsidio calculado por el total de tu renta manteniendo tu nivel de ingresos (siempre que no te acojas a la alternativa transitoria de régimen de cobertura parcial). La Ley te protegerá en caso de una enfermedad tuya o de enfermedad grave de tu hijo o hija menor de un año.
- **Atenciones de Salud:** como beneficiario tendrás cobertura de salud en Red Pública según el tramo de Fonasa al que pertenezcas según la renta declarada en la Operación Renta (B, C o D). Además, podrás acceder a la Red Privada de Salud en Convenio con Fonasa a través de la compra de bonos para consultas y exámenes, valorizaciones de planes médicos, compra de Bono PAD (Pago Asociado a Diagnóstico) y otros programas especiales de cobertura de salud.
- **Cobertura AUGE/GES:** tendrás acceso a la cobertura AUGE. Ésta incluye protección para 80 problemas de salud (o enfermedades) que por Ley tienen garantizado acceso, plazo de atención, calidad y cobertura financiera.
- **Ley de Urgencia:** Si estás con una emergencia con riesgo de muerte o la pérdida definitiva de la función de un órgano o una extremidad, opera la normativa que permite que recibas la asistencia médica de manera inmediata en el Servicio de Urgencia más cercano en ese momento, sin diferencia por tu tipo de previsión ni necesitar garantía de pago. Una vez que seas estabilizado, serás derivado a algún establecimiento público o privado en convenio.

Otros Beneficios de la Seguridad Social que entrega esta Ley a los Trabajadores a Honorarios

- **Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS):** Significa que tendrás derecho a recibir pensiones de invalidez y de sobrevivencia, cuota mortuoria.
- **Seguros de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP):** Contarás con atención médica gratuita, rehabilitación, orden de reposo (licencias médicas y subsidios por incapacidad laboral) indemnizaciones, pensiones de invalidez y de sobrevivencia, asignación por muerte.

- **Ley SANNA:** Tendrás acceso a Licencia Médica y subsidios en caso de enfermedad grave o terminal de un hijo o hija.

- **Derecho a prestaciones familiares:**

- Reconocimiento de las cargas familiares para salud causante.
- A la familia del trabajador se le permite acceder a las prestaciones médicas del sistema de salud (bonos de atención médica, hospitalizaciones, exámenes, entre otros, etc.).
- A los beneficiarios les da derecho a percibir Aporte Familiar Permanente por cada integrante de la familia por la que recibe asignación familiar.

- **Pensiones de Vejez:** Accederás a cuota mortuoria y pensiones de sobrevivencia.

Actividad N°1: Preguntas y respuestas:

- 1.- ¿Quiénes pueden trabajar a honorarios?
- 2.- ¿Qué es el libro de honorarios?
- 3.- ¿Qué son las contabilizaciones de honorarios?
- 4.- ¿Cómo puedo pagar los honorarios de una empresa?
- 5.- ¿Cuánto y desde cuando varió el % de retención de impuestos?

Actividad N°2 Ejemplo de llenado del libro de honorarios:

El libro de honorarios, es el registro contable que recopila las Boletas de Honorarios emitidas y recibidas de la empresa, en un período determinado, siempre se realiza mensualmente.

Datos para llenar el libro de honorarios, mes marzo 2019

DIA	NOMBRE	RUT	DETALLE	BRUTO
05	Luis López	12.345.123-5	Guardia	550.000
12	Marco Soto	20.334.950-1	Chofer	435.000
16	Andrés Lira	15.870.444-2	Gasfiter	236.900
20	Anita Jara	14.674.333-1	Secretaria	324.000

En este libro se registran de una en una las Boletas de Honorarios, mes y año del libro, fecha de emisión de la Boleta de honorarios (en orden cronológico de emisión), nombre del profesional emisor de la Boleta de Honorarios, RUT del prestador de servicios a honorarios, detalle de la prestación de servicios a honorarios, monto bruto de la prestación de servicios a honorarios, impuesto retenido, y el líquido a pagar por la prestación de servicios a honorarios.

Una vez llenado el libro con todas las boletas de honorarios se procede al cierre o

CENTRALIZACIÓN DEL LIBRO DE HONORARIOS.

La centralización debe cumplir con la **partida doble** es decir el total bruto (1.545.900), debe ser igual a la suma del pago de honorarios (1.391.310), más el impuesto retenido (154.590)

Actividad N°3: CONTABILIZACIÓN DE LOS HONORARIOS, con los datos del Libro de Honorarios, se procede a la contabilización de honorarios (asientos contables)

- 1.- Contabilización del libro de honorarios: La centralización del libro de honorarios es el cierre del libro de honorarios,
- 2.- Contabilización del pago del impuesto retenido de honorarios con cheque
- 3.- Contabilización del pago del impuesto en efectivo
- 4.- Contabilización del pago de honorarios con cheque
- 5.- Contabilización del pago de honorarios en efectivo

Dudas y consultas profesora Ana Rivera, correo ana.rivera@colegiofernandodearagon.cl

ANEXO DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Actividad N°1: Preguntas y respuestas:

1.- ¿Quiénes pueden trabajar a honorarios?

Todo trabajador, es libre de elegir si es contrato de trabajo o es con honorarios.

2.- ¿Qué es el libro de honorarios?

Es el libro contable que centraliza, las boletas de honorarios emitidas y recibidas, durante un mes calendario

3.- ¿Qué son las contabilizaciones de honorarios?

Son los asientos contables de cierre del libro de honorarios y su forma de pago

4.- ¿Cómo puedo pagar los honorarios de una empresa?

Se pueden pagar en efectivo (caja) o con cheque (banco)

5.- ¿Cuánto y desde cuando varió el % de retención de impuestos?

Varió de un 10% a un 10,75%

Actividad N°2 Ejemplo de llenado del libro de honorarios:

El libro de honorarios, es el registro contable que recopila las Boletas de Honorarios emitidas y recibidas de la empresa, en un período determinado, siempre se realiza mensualmente.

LIBRO DE HONORARIOS

MES : MARZO AÑO : 2019

DIA	NOMBRE	RUT	DETALLE	BRUTO	IMPUESTO 10,75%	LIQUIDO
05	Luis López	12.345.123-5	Guardia	550.000	59.125	490.875
12	Marco Soto	20.334.950-1	Chofer	435.000	46.763	388.237
16	Andrés Lira	15.870.444-2	Gasfiter	236.900	25.467	211.433
20	Anita Jara	14.674.333-1	Secretaria	324.000	34.830	289.170
			TOTALES	1.545.900	166.185	1.379.715

Actividad N°3: CONTABILIZACIÓN DE LOS HONORARIOS, con los datos del Libro de Honorarios, se procede a la contabilización de honorarios (asientos contables)

1.- Contabilización del libro de honorarios: La centralización del libro de honorarios es el cierre del libro de honorarios,

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
31-03	Honorarios	1.545.900	
	Impuesto retenido por pagar		166.185
	Honorarios por pagar	1.379.715	
	Glosa: centralización libro de honorarios mes marzo.		

2.- Contabilización del pago del impuesto retenido de honorarios con cheque

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
31-03	Impuesto retenido por pagar	166.185	
	Banco		166.185
	Glosa: pago del impuesto retenido de honorarios mes marzo, con cheque.		

3.- Contabilización del pago del impuesto en efectivo

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
31-03	Impuesto retenido por pagar Caja Glosa: pago del impuesto retenido de honorarios mes marzo, en efectivo.	166.185	166.185

4.- Contabilización del pago de honorarios con cheque

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
31-03	Honorarios por pagar Banco Glosa: pago de las boletas de honorarios del mes de marzo, con cheque.	1.379.715	1.379.715

5.- Contabilización del pago de honorarios en efectivo

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
31-03	Honorarios por pagar Caja Glosa: pago de las boletas de honorarios del mes de marzo, en efectivo.	1.379.715	1.379.715